

PLIEGO DE BASES



**CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL
RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL PUERTO DE COLINDRES (CANTABRIA).**

EXPEDIENTE: CON/2025/003



INDICE

CAPITULO I.	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	3
CLÁUSULA 1	OBJETO DEL PLIEGO DE BASES.....	3
CLÁUSULA 2	ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.	3
CLÁUSULA 3	MODALIDAD.....	3
CLÁUSULA 4	OBJETO, ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONCESIÓN.....	3
CLÁUSULA 5	NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONCESIÓN.....	3
CLÁUSULA 6	CANON MÍNIMO BASE DE LICITACIÓN.	4
CLÁUSULA 7	PLAZO DE LA CONCESIÓN.	4
CLÁUSULA 8	PÓRROGA DE LA CONCESIÓN.	4
CLÁUSULA 9	GARANTÍA PROVISIONAL.	5
CLÁUSULA 10	GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN.	5
CLÁUSULA 11	GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN.	5
CLÁUSULA 12	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA.	5
CLÁUSULA 13	DOCUMENTOS A PRESENTAR Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN	6
CLÁUSULA 14	COSTE DEL SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN	8
CLÁUSULA 15	IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD	8
CAPITULO II.	ASPECTOS GENERALES.	8
CLÁUSULA 16	RÉGIMEN JURÍDICO.....	8
CAPITULO III.	PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.	9
CLÁUSULA 17	MODALIDAD.....	9
CLÁUSULA 18	CAPACIDAD DE OPTAR A LA CONCESIÓN.	9
CLÁUSULA 19	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	10
CLÁUSULA 20	PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.	10
CLÁUSULA 21	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	11
CLÁUSULA 22	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR.....	13
CLÁUSULA 23	COMITÉ DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	15
CLÁUSULA 24	DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS PROVISIONALES.....	15
CAPITULO IV.	EFFECTOS DE LA CONCESIÓN	16
CLÁUSULA 25	EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.....	16
CLÁUSULA 26	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	16
CAPITULO V.	OTROS.....	16
CLÁUSULA 27	JURISDICCIÓN COMPETENTE	16
ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.....		18
ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA		20
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....		21
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD		23
ANEXO V: MODELO DE AVAL		24



El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2025, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2018 y prorrogado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de agosto de 2023 y Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2024, establece entre los objetivos generales para el sector portuario autonómico los siguientes: *"Fomentar el uso polifuncional y versátil de las instalaciones e infraestructuras públicas de todo el territorio autonómico, con especial atención al apoyo a las actividades relacionadas con el sector turístico"*.

La tramitación como concesión se desprende de lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, donde se dispone que la ocupación de bienes de dominio público portuario que requiera la ejecución de obras o instalaciones fijas, o que constituyan una utilización privativa o presente circunstancias de exclusividad cuya duración exceda de tres años, estará sometida a la previa concesión otorgada por la Consejería competente en materia de puertos.

Cláusula 6 CANON MÍNIMO BASE DE LICITACIÓN.

Según lo estipulado en el artículo 45 de la Ley de Puertos de Cantabria, se establece un canon anual base de licitación que asciende que asciende a **9.495,85 €** (excluido IVA).

Al canon de la concesión se le aplicará el IVA que corresponda.

La cantidad ofertada por los licitadores, en ningún caso, podrá ser inferior al canon anual base de licitación arriba indicado.

El canon anual definitivo será el que establezca en su oferta el licitador finalmente seleccionado.

El canon deberá ser revisado, en todo caso, cada cinco años y siempre que se establezcan nuevas valoraciones conforme al procedimiento regulado en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 5/2004, de Puertos de Cantabria o se aprueben modificaciones normativas que afecten a los supuestos sobre los que se calculó el canon vigente.

Para la revisión del canon el concesionario deberá aportar las cuentas anuales de los cinco ejercicios anteriores aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para la revisión se efectuarán los cálculos del canon siguiendo el mismo procedimiento que el establecido en la "Memoria Económica" del Pliego de Condiciones Particulares, considerándose la media del volumen anual de negocio de los cinco años anteriores. El canon resultante no podrá ser inferior al canon de licitación ofertado por el concesionario.

En el caso de que la Dirección General de la Costa y el Mar, en base a sus competencias, establezca un canon estatal, éste se descontará del canon anual ofertado por el licitador, con el límite del propio canon autonómico, sin que se pueda generar obligación de pago por parte de la Comunidad Autónoma al concesionario, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 45 de la Ley de Cantabria 5/2004, de Puertos de Cantabria.

Cláusula 7 PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión será de QUINCE (15) años. El cómputo de este plazo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento.

En cuanto a la posibilidad de prórroga, se estará a lo dispuesto en el siguiente apartado.

Cláusula 8 PÓRROGA DE LA CONCESIÓN.

SI

☒

NO

☐

Prorrogable por un máximo de CINCO (5) años, como facultad discrecional de la Administración y previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de extinción de la concesión.

Cláusula 9 GARANTÍA PROVISIONAL.

Debe constituir garantía provisional:

SI

☒

NO

☐

Cuantía: De conformidad con el artículo 39.2.f) de la LPC, se establece una cuantía para la garantía provisional de **189,92 €**, correspondiente al 2% del canon anual base de licitación.

Cláusula 10 GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN.

Procede constituir garantía definitiva o de construcción:

SI

☒

NO

☐

Cuantía: De conformidad con el artículo 39.2.h) de la LPC, en caso de ser necesaria la ejecución de obras, la garantía definitiva o de construcción se establece en el 5% del presupuesto incluido en el proyecto autorizado.

Cláusula 11 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN.

Procede constituir garantía de explotación:

SI

☒

NO

☐

Cuantía: 50% del canon anual de adjudicación, debiendo actualizarse cada cinco años, en función del importe del canon en la fecha de su revisión, o cuando se produzcan modificaciones en la concesión.

Cláusula 12 DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

1. Solvencia económica y financiera: Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador dentro del ámbito de actividad objeto de la concesión referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS concluidos, por importe igual o superior a la cantidad de 60.000,00 € (50 por ciento del valor estimado del volumen anual de negocio).
- Declaración formulada por entidad financiera en la que se indique expresamente que la empresa dispone de solvencia económica suficiente para la ejecución de la concesión.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Las entidades que no tengan obligación legal de depositar sus cuentas en ningún Registro presentarán sus cuentas anuales debidamente aprobadas.



2. Solvencia técnica o profesional: Los licitadores acreditarán su técnica o profesional por alguno de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en relación con el objeto de la concesión, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por importe igual o superior a la cantidad de 60.000,00 € (50 por ciento del valor estimado del volumen anual de negocio). Será acreditado mediante declaración del empresario, acompañada de la oportuna documentación justificativa.
Se admitirá también la experiencia profesional- mínima de tres años, dentro de los cinco últimos años- como trabajador por cuenta ajena en el sector de la hostelería y restauración (aportándose contratos de trabajo y vida laboral)).

En todo caso, se exigirá acreditar el alta del licitador en alguno de los epígrafes del I.A.E. indicados en la Cláusula 4 del presente Pliego de Bases.

Cláusula 13 DOCUMENTOS A PRESENTAR Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de concesión, según modelo de solicitud (**Anexo I**)
2. **Sobre A** (con el contenido indicado a continuación)
3. **Sobre B** (con otros dos sobres, el **B1** y el **B2**, ambos con el contenido indicado a continuación).

1. SOLICITUD: según modelo **ANEXO I**.

2. SOBRE "A": CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESIÓN.

Este sobre deberá contener:

- Declaración responsable (**ANEXO III**) de la persona o entidad licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.
- Cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
- Se adjuntará también en este sobre la acreditación de haber constituido la garantía provisional en la cuantía establecida en la Cláusula 9.

3. SOBRE “B”: PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.

El sobre B, contendrá dos sobres cerrados e independientes (B1 y B2, este último con el Anexo II).

➤ **SOBRE B1: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Este sobre contendrá:

- **PLAN DE NEGOCIO:** Memoria en la que se detallen los compromisos que asume el licitador en caso de resultar adjudicatario de la concesión, cuyo contenido se evaluará con criterios de juicio de valor, y que deberá contener, al menos, los capítulos o criterios con los que se valora la calidad técnica de las proposiciones indicados a continuación.

La memoria deberá desarrollarse describiendo detalladamente cada uno de los puntos indicados para la valoración de las proposiciones (1. Servicios ofrecidos, 2.- Inversiones a realizar y 3.- Programa de actividades de conservación y mantenimiento)



DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. - Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el art. 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. - La valoración de la **PROPOSICIÓN TÉCNICA - PLAN DE NEGOCIO** se realizará según la ponderación siguiente (**sobre 40 puntos**), debiendo obtener el licitador un **mínimo de 20 puntos**, para poder ser valorado en la siguiente fase.

La proposición contendrá, al menos, los siguientes capítulos, cuyo contenido se valorará y puntuará de la siguiente forma:

Descripción criterio	Ponderación por criterio	Ponderación total
1. Servicios ofrecidos (cumpliendo las exigencias mínimas del Pliego de Condiciones Particulares) Se valorará: - Modelo de gestión del negocio y relación y descripción de los servicios ofrecidos, incluyendo alcance, diversificación, especialización y forma de prestación de los servicios, particularizando su adecuación a la actividad propia del puerto. - Personal previsto: plantilla, titulaciones y experiencia profesional del personal. - La amplitud de jornadas de apertura del servicio propuesto y adecuación a la actividad propia del puerto. - Gestión de residuos generados por la propia actividad.	10 5 3 2	20
2. Inversiones a realizar Se valorará: - Inversiones encaminadas a mejorar la funcionalidad de las instalaciones y dotación del equipamiento necesario. - Inversiones encaminadas a garantizar la eficiencia energética y la protección del medio ambiente. - Inversiones encaminadas a garantizar la seguridad de las instalaciones. En caso de que las inversiones propuestas conlleven la realización de alguna obra, instalación o modificación de la instalación existente, deberá presentarse proyecto básico que describa detalladamente las obras e instalaciones previstas y su presupuesto estimado, así como cualquier otro estudio que se considere necesario en función del tipo de actuación.	9 3 3	15



SOBRE B2: OFERTA ECONÓMICA

PUNTUACIÓN FINAL

PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cláusula 14 COSTE DEL SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Cláusula 15 IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD

CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES.

Cláusula 16 RÉGIMEN JURÍDICO.

- 8

Firma 1: 12/08/2025 - ROBERTO MEDA SAINZ
CONSEJERO - C. DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE



2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
3. El otorgamiento de las concesiones del dominio portuario no implica cesión de la titularidad del dominio público que corresponde a la Comunidad Autónoma, ni de las facultades anejas a la misma y se entienden otorgadas salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Cláusula 17 MODALIDAD.

Iniciación de oficio, mediante convocatoria de concurso público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Puertos de Cantabria.

Cláusula 18 CAPACIDAD DE OPTAR A LA CONCESIÓN.

1. Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impidan o prohíban la contratación, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Pliego, en el resto de la documentación del procedimiento y en la legislación aplicable.

No podrán optar a la concesión, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 LCSP.

- b) Las personas candidatas deberán contar, asimismo, con la habilitación que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.
- d) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de la concesión.

2. Normas especiales sobre capacidad para optar a la CONCESIÓN.

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones, con arreglo a las siguientes reglas:
 - I. No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
 - II. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción de la misma, sin perjuicio de la existencia de



poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- III. Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
 - IV. Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
 - V. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la de la concesión hasta su extinción.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto de la CONCESIÓN. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
 - c) La aptitud para optar a la concesión de las empresas extranjeras no comunitarias se justificará mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

Cláusula 19 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se compone de dos (2) etapas: A y B.

- En la etapa A, las personas licitadoras acreditan su capacidad de optar a la concesión.
- En la etapa B, se valora la Proposición técnica - Plan de Negocio (Fase I) y la oferta económica (Fase II).

Cláusula 20 PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Cada persona licitadora presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

Su presentación implica la aceptación incondicional de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones Particulares.

Lugar y plazo de presentación.

- a) La persona interesada deberá presentar en las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Aguas y Puertos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria (de 9 a 14 horas), dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar**



publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de convocatoria de concurso público, Solicitud (ver Anexo I) junto con dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el concurso público a que concurre y la razón social, NIF, domicilio, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido.

- b) La persona interesada también podrá enviar la solicitud y los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, la persona licitadora justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de otorgamiento de la concesión, a través del Servicio de Puertos de la Dirección General de Aguas y Puertos, la remisión de la oferta mediante correo electrónico (puertos@cantabria.es), o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Puertos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.
- d) Las personas licitadoras no españolas deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.
- e) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.
- f) Serán excluidas de la licitación las proposiciones que no se ajusten a lo establecido en los pliegos y las que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los mismos, sin perjuicio de que el Comité de Selección pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Cláusula 21 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entregará una Solicitud (ver Anexo I) y dos (2) sobres: sobre A y sobre B, con el contenido que se indica a continuación:

Sobre A. Capacidad para optar a la CONCESIÓN.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A.

TÍTULO: "CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL PUERTO DE COLINDRES (CANTABRIA). EXPEDIENTE: CON/2025/003"

LICITADOR: (nombre, NIF) _____
Teléfono _____
Dirección de correo electrónico: _____
Fecha y firma del representante legal: _____

Con carácter general, los interesados deberán **incluir en el sobre (A) una declaración responsable según el modelo del Anexo III**.



Presentarán además acreditación de haber constituido garantía provisional para optar a la concesión, que podrá consistir en una de las siguientes opciones:

- Carta de pago acreditativa de su ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, cuando la garantía provisional se deposite en efectivo.
- Certificado de valores anotados, aval. (Anexo V), debidamente bastantado por un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por uno o varios de los participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

Igualmente incluirán una dirección de correo electrónico, a los efectos de cualquier notificación por parte del Comité de Selección.

Sobre B. Proposición Técnico-económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE B.

TÍTULO: "CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL PUERTO DE COLINDRES (CANTABRIA). EXPEDIENTE: CON/2025/003"

LICITADOR: (nombre, NIF) _____
Teléfono _____
Dirección de correo electrónico: _____
Fecha y firma del representante legal: _____

La valoración de la proposición técnico-económica se realizará en dos fases: **Fase I** y **Fase II**. La valoración de la proposición técnica se realiza en **Fase I** y se presenta en sobre cerrado denominado **B1**. La valoración de la oferta económica se realiza en la **Fase II** y se presenta en sobre cerrado denominado **B2**. Ambos sobres (**B1** y **B2**) se presentan a su vez en sobre cerrado denominado sobre **B**.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir los sobres, se consignará lo siguiente (en sobres distintos):

SOBRE B1. PROPOSICIÓN TÉCNICA-PLAN DE NEGOCIO

TÍTULO: "CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL PUERTO DE COLINDRES (CANTABRIA). EXPEDIENTE: CON/2025/003"

LICITADOR: (nombre, NIF) _____
Teléfono _____
Dirección de correo electrónico: _____
Fecha y firma del representante legal: _____



SOBRE B2. OFERTA ECONÓMICA

TÍTULO: “CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL PUERTO DE COLINDRES (CANTABRIA). EXPEDIENTE: CON/2025/003”

LICITADOR: (nombre, NIF) _____

Teléfono _____

Dirección de correo electrónico: _____

Fecha y firma del representante legal: _____

Se excluirá del procedimiento a aquellas personas licitadoras que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

FASE I.- En primer lugar, se realizará la apertura del sobre **B1** y se procederá a la valoración y ponderación de la proposición contenida en él, que deberá incluir al menos la siguiente documentación:

- **Proposición técnica - Plan de negocio** en el que se detallen los compromisos que adquiere el concursante en caso de resultar adjudicatario de la concesión y cuyo contenido se evalúa con criterios de juicio de valor, y que deberá contener los capítulos o criterios con los que se valora la calidad técnica de la oferta, que se señalan en el cuadro correspondiente de características específicas (**Cláusula 13**).

FASE II.- Concluida la **Fase I** se realizará la apertura del sobre **B2** y se procederá a la valoración y ponderación de la proposición contenida en él, que deberá incluir la siguiente documentación:

- **Oferta económica.** Contendrá exclusivamente una sola proposición, presentada conforme al modelo que figura como ANEXO II, en la que se indicarán, como partidas independientes, el importe del canon anual total que oferta el licitador y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta, sin perjuicio de que el Comité de Selección pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Cláusula 22 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR.

Antes de elevar la propuesta de selección al órgano competente para concesionar, el Comité de Selección requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, la siguiente documentación:

19.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el interesado no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

29.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. **(Cláusula 12)**

39.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme **ANEXO IV**).

49.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y obligaciones del Gobierno de Cantabria, para contratar con las Administraciones, en caso de no haber autorizado a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente su consulta.

Quando la persona interesada sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación exigible al licitador que ha obtenido la mejor puntuación.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la CONCESIÓN, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.
- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados Miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica.
- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 de la LCSP podrá otorgarse



ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la CONCESIÓN. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 68 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe de la garantía provisional, en concepto de penalidad, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 23 COMITÉ DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. El Comité de Selección se constituirá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la fecha límite para presentación de ofertas.
2. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Comité de Selección realiza la apertura del sobre A, y certifica la relación de documentos que se incluyen.
3. Si el Comité observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por correo electrónico a los interesados (a tal efecto, los licitadores deberán indicar en su proposición una dirección de correo electrónico), concediendo un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio Comité de Selección.
4. Cumplidos los trámites indicados en los puntos anteriores, en su caso, se procede a la apertura del sobre B1.
5. Una vez realizada la valoración de las ofertas contenidas en el sobre B1, según se indica en la Cláusula 13, se procede a la apertura del sobre B2 para la valoración de la oferta contenida en él.
6. Para la valoración de las ofertas contenidas en los sobres B1 y B2 el Comité de Selección solicitará cuantos informes considere necesarios.
7. Antes de elevar la propuesta de selección al Órgano competente para concesionar, el Comité de Selección requerirá al solicitante clasificado en primer lugar para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, presente la documentación establecida en la Cláusula 22 del presente Pliego.
A los efectos de acreditación de la solvencia, el Comité de Selección podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle (por los medios indicados en el punto 3) para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres (3) días hábiles.
8. Con base en la propuesta del Comité de Selección, el órgano concedente emite resolución de selección del concesionario. La resolución de selección del concesionario se notifica a todos los licitadores.
9. Corresponde al Consejero competente en materia de puertos resolver de forma motivada el expediente. El plazo máximo para su resolución será de (6) seis meses.

Cláusula 24 DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS PROVISIONALES.

Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía de explotación o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía de explotación.

Cláusula 25 EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

- Cláusula 26 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

CAPITULO V. OTROS

Cláusula 27 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la CONCESIÓN otorgada, se entenderán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE,



ANEXOS

ANEXO I.	MODELO DE SOLICITUD
ANEXO II.	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO III.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV.	MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD
ANEXO V.	MODELO DE AVAL



Datos de la persona o entidad solicitante			
NIF/DNI/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Dirección de correo electrónico	

Datos de la persona representante <i>(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)</i>			
NIF/DNI/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación				
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso / Puerta / Otros	Código postal
Localidad		Municipio		Provincia
Correo electrónico: (para avisar del envío de notificaciones electrónicas)				

Solicitada
Participar en el <i>“CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL PUERTO DE COLINDRES (CANTABRIA). EXPEDIENTE CON/2025/003.”</i> A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones Particulares, que acepta incondicionalmente sus Cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre _____ (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo la mencionada CONCESIÓN, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones).

Documentación a aportar
Junto con la presente Solicitud se adjuntan dos sobres cerrados denominados “A” y “B”, que contienen la documentación exigida y especificada en el Pliego de Bases.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre el tratamiento de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro “Información básica sobre el tratamiento de datos personales”.

Firma del solicitante / representante	
Fdo:	



Información básica sobre el tratamiento de datos personales.

La siguiente información se ofrece en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y se completa con la información detallada sobre el tratamiento accesible en el lugar indicado en "Información detallada".

Nombre del tratamiento.	Concesiones en el dominio público portuario titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Fines del tratamiento.	Los datos personales se utilizan en la realización de los trámites administrativos necesarios para el otorgamiento y la gestión de las concesiones en el dominio público portuario titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Responsable del Tratamiento.	Directora General de Aguas y Puertos Calle Lealtad, 24 - Entreplanta - 39002 Santander
Delegado de Protección de Datos.	Delegado de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Calle Peña Herbosa nº29, 3º Planta. CP 39003. Santander (Cantabria).
Destinatarios de posibles cesiones de datos.	Los datos se podrán comunicar a los organismos competentes para la emisión de informes, que podrán ser:
Ejercicio de derechos de los interesados.	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se relacionan en la información detallada.
Información detallada	Se puede acceder a la información detalla sobre el tratamiento, en la siguiente URL: https://puertosdecantabria.es/



ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña., con D.N.I o documento que lo sustituya número vecino/a de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm, CP....., actuando en nombre propio o como representante de la empresa con domicilio en, calle, n.º, CP....., N.I.F., D.N.I. o documento que lo sustituya n.º, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir en el **"CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL PUERTO DE COLINDRES (CANTABRIA). EXPEDIENTE CON/2025/003"**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones Particulares, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre: (propio ó de la Empresa que representa), a tomar a su cargo la mencionada CONCESIÓN, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el canon anual total de:

..... Euros (en letra y numero),

al que se añade el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de:

..... Euros (en letra y numero),

resultando Canon Anual Total de:

..... Euros (en letra y numero).

(lugar, fecha y firma)



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación de la CONCESIÓN que se licita: **“CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL PUERTO DE COLINDRES (CANTABRIA). EXPEDIENTE CON/2025/003.”**

D./Dña. _____, con domicilio en _____ provincia de _____
_____, calle _____ Nº _____, D.N.I. o documento que le
sustituya _____, en nombre propio, o en representación de la empresa _____
_____, con NIF _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario
del Ilustre Colegio de _____, Dº _____, en _____,
núm. _____ de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5º.- Igualmente, declara responsablemente, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de concesión para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el presente pliego, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello.

7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se puedan efectuar por correo electrónico y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:



Teléfonos: _____

(lugar, fecha y firma)

D/Dña. , con D.N.I. , vecino de
 , provincia de , con domicilio en
 , núm.: (en el caso de actuar en representación: como apoderado
 de con domicilio en calle
 núm.: N.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya núm.
)

Que en la empresa que representa, ni él/ella, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)



ANEXO V: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases del concurso, para responder de las obligaciones siguientes:

..... (detallar el objeto de la CONCESIÓN u obligación asumida por el garantizado), ante la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las condiciones de otorgamiento de la CONCESIÓN y legislación aplicable.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastanteado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

